

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde la publicación de la aprobación inicial sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna contra la misma, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y se procede a la publicación íntegra de:

Reglamento regulador del Servicio municipal de grúa para la retirada de vehículos de la vía pública	
Aprobación inicial	Sesión ordinaria Pleno 28/01/2016
Exposición pública	BOP C. Real nº 25, 08/02/2016
Alegaciones	NO
Aprobación definitiva	Acuerdo provisional sin alegaciones
Publicación íntegra	BOP C. Real nº 55, 21/03/2016
Toma conocimiento JCCM/AGE	18/03/2016 JCCM; 17/03/2016 AGE
Entrada vigor	07/04/2016
Deroga	-

Contra el presente Reglamento de servicio se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en este BOP de Ciudad Real.

**REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.**

**Artículo 1º.**- Es objeto del presente Reglamento establecer la ordenación necesaria para la retirada de vehículos de la vía pública por el servicio municipal de grúa, bien a petición del interesado, cuando se trate de vados permanentes autorizados, o bien, en los supuestos que así lo establezca el RD-Leg. 339/1990 sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial referente a la retirada de vehículos cuando obstaculicen o dificulten la circulación, supongan un peligro para ésta o se encuentren incorrectamente aparcados.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 1

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

**Artículo 2º.-** El servicio municipal de grúa comprende la retirada de vehículos de la vía pública y su depósito en el local o recinto que el Ayuntamiento habilitará para tal fin.

**Artículo 3º.-** La retirada de vehículos de la vía pública y su depósito procederá cuando se dé alguna de las causas previstas en el RD-Leg. 339/1990 en relación a la inmovilización y retirada, así como en las previstas en la ordenanza municipal de tráfico y cuando obstaculicen o impidan la entrada o salida a un vado permanente autorizado.

**Artículo 4º.-** La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, excepto en los supuestos ordenados por la autoridad, si el conductor comparece antes de que el servicio de retirada de vehículos haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado y adopta las medidas necesarias para cesar la situación irregular en la que se encontraba su vehículo.

**Artículo 5º.-** Cuando proceda la retirada de vehículos por el servicio municipal se depositarán en el local o recinto habilitado al efecto, y conllevará el depósito del vehículo. El propietario o autorizado vendrá obligado a la retirada del vehículo en el plazo de 24 horas, en el mismo plazo se deberá de comunicar por la Policía Local la retirada y depósito al titular del vehículo.

**Artículo 6º.-** En casos excepcionales como eventos culturales, deportivos, pasacalles, festivos, de ocio, etc. organizados por el Ayuntamiento, los servicios municipales implicados, a través de la Policía Local, advertirán con la antelación suficiente las circunstancias ocasionales de prohibición de estacionamiento mediante la colocación de la señalización y los avisos necesarios. Una vez retirados los vehículos por el servicio municipal de grúa, serán conducidos a otra vía o al local o recinto habilitado al efecto, el que esté más próximo, informando a sus titulares de la retirada siempre que sea posible.

**Artículo 7º.-** Procederá el levantamiento de la inmovilización o la retirada del vehículo del depósito municipal cuando el titular, o la persona autorizada, presente documento de identificación personal y acredite por cualquier medio la propiedad o, en su defecto, la debida posesión del vehículo.

## DISPOSICIÓN FINAL

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 2

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

**Única.** Este Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el BOP de Ciudad Real y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBR 7/1985.